

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**PROTOCOLIZACION No. 173**



DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION OTORGADA POR LA COMPAÑÍA MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. A FAVOR DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE PRONACA, OTORGADA EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2006, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO; LA RAZON DEL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DEL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DE MARGINACION DEL NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DE INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DE INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2007; DE LA RESOLUCION No. 06. Q.IJ. 005014 DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2006

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

Quito, a 13 de febrero de 2007

Di: 3 copias

**Señor Notario:**

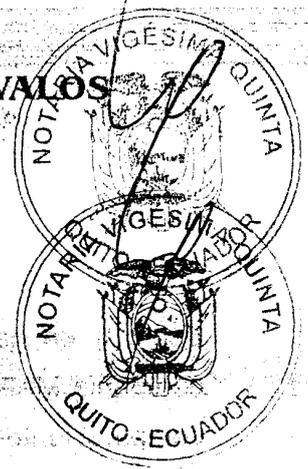
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la primera copia certificada de la escritura de Fusión por Absorción celebrada entre la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y la compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.

  
**DR. FRANCISCO MEJIA NAVAS**  
**MAT. 8840 C.A.P.**

*3 copias*

00002

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO**



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION OTORGADA POR LA  
 COMPAÑÍA MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A  
 A FAVOR DE PROCESADORA NACIONAL DE  
 ALIMENTOS C.A. PRONACA  
 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
 SOCIALES DE PROCESADORA NACIONAL  
 DE ALIMENTOS C.A. PRONACA  
 CAPITAL ANTERIOR: US\$ 141'292.000,00  
 AUMENTO: US\$ 150.800,00  
 CAPITAL ACTUAL: US\$ 141'442.800,00**

DI: 4 COPIAS

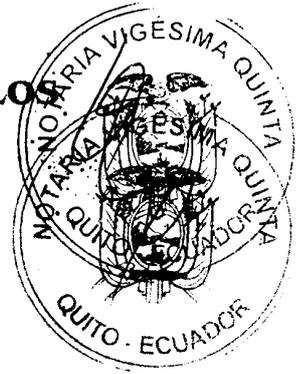
**MABS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy día martes cinco (5) de diciembre del dos mil seis, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, el señor JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA, en calidad de vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA; y por otra el economista Alfredo Arteaga

1 Escobar en calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
2 compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Los  
3 comparecientes se encuentran debidamente autorizados por las Juntas  
4 Generales de Accionistas, de cada una de las compañías conforme  
5 consta del acta y nombramientos que se agregan como documentos  
6 habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
7 mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de  
8 Quito, Distrito Metropolitano, el primero y en la ciudad de Guayaquil pero  
9 de paso por la ciudad de Quito el segundo, hábiles para obligarse, a  
10 quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la  
11 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el  
12 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
13 cargo, sírvase insertar una de fusión por absorción de Compañías  
14 Anónimas, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales que se  
15 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
16 **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente  
17 escritura pública el señor Juan Francisco Ribadeneira Espinoza en su  
18 calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la  
19 Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, conforme  
20 al nombramiento que se agrega como documento habilitante; y por otra  
21 el señor economista Alfredo Arteaga Escobar en calidad de Gerente  
22 General y Representante Legal de la compañía MARINE HARVEST  
23 PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Los comparecientes se encuentran  
24 debidamente autorizados por las Juntas Generales de Accionistas, de  
25 cada una de las compañías conforme consta del acta y nombramientos  
26 que se agregan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son  
27 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,  
28 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el primero y en



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



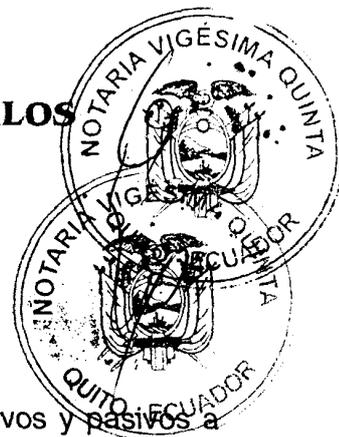
1 la ciudad de Guayaquil pero de paso por la ciudad de Quito el segundo,  
 2 hábiles para obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES PRIMERO.-**  
 3 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA a) La  
 4 Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA se  
 5 constituyo bajo la denominación de Procesadora Nacional de Aves C.A.  
 6 mediante escritura pública celebrada el veintiocho de marzo de mil  
 7 novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Quinto del cantón  
 8 Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con  
 9 fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete. b) Cambio su  
 10 denominación por Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, la  
 11 misma que utiliza actualmente, mediante escritura pública otorgada ante la  
 12 Notaria Cuarta del cantón Quito con fecha veinte de enero de mil  
 13 novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
 14 cantón con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. c)  
 15 Mediante escritura pública celebrada el dos de mayo del dos mil seis ante  
 16 el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde  
 17 Dávalos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón  
 18 con fecha nueve de junio del dos mil seis la compañía Procesadora  
 19 Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, aumentó su capital a la cantidad  
 20 de ciento cuarenta y un millones doscientos noventa y dos mil dólares  
 21 (USD 141'292.000). d) Mediante escritura pública celebrada el catorce de  
 22 julio del dos mil seis ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito,  
 23 Doctor Felipe Iturralde Dávalos, legalmente inscrita en el Registro  
 24 Mercantil del mismo Cantón con fecha quince de agosto del dos mil seis la  
 25 compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reformó y  
 26 codificó sus estatutos sociales. **SEGUNDO.- MARINE HARVEST**  
 27 PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Mediante escritura pública  
 28 celebrada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Doctora Gloria

1 Recaro de Crespo, el veintiocho de julio del año dos mil seis, debidamente  
2 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintisiete de  
3 octubre del dos mil seis, se constituyó la compañía MARINE HARVEST  
4 PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., resultante de la escisión de la  
5 compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA. **TERCERA: FUSION  
6 POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA MARINE HARVEST  
7 PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., DECISIONES DE LAS JUNTAS  
8 GENERALES: TRES PUNTO UNO.-** La Junta General Extraordinaria  
9 Universal de accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de  
10 Alimentos C.A. Pronaca, en sesión celebrada el primero de diciembre del  
11 dos mil seis, cuya copia se adjunta como documento habilitante, resolvió  
12 la fusión por absorción de la Compañía MARINE HARVEST  
13 PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. De igual manera aprobó las bases  
14 de la fusión por absorción, aceptó el traspaso a Procesadora Nacional de  
15 Alimentos C.A. Pronaca en bloque, a título universal, de todos los activos y  
16 pasivos de las compañías absorbidas, aprobó el aumento de capital como  
17 producto de la fusión y de una compensación de créditos, y, autorizó a su  
18 representante legal para la realización de todas las gestiones necesarias  
19 para el perfeccionamiento de este acto societario y aprobó la reforma de  
20 su estatuto social como consecuencia del aumento de capital. **TRES  
21 PUNTO DOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas  
22 de la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST)  
23 S.A., llevada a cabo el cuatro de diciembre del dos mil seis,  
24 conforme copia del acta que se agrega como documento habilitante,  
25 resolvió la fusión por absorción con la Compañía Procesadora  
26 Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. Al efecto, los socios aprobaron  
27 las bases de la fusión por absorción, resolviendo la disolución  
28 anticipada de la Compañía sin que por ello entre en liquidación, aprobaron

30004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 el traspaso en bloque a título universal de todos sus activos y pasivos a  
2 favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. y autorizaron  
3 al representante legal para la realización de todas las gestiones  
4 necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario. **CUARTA:**  
5 **FUSION POR ABSORCIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, los  
6 comparecientes a nombre y representación de las Compañías de las  
7 cuales poseen la representación legal, declaran: PRIMERO.- Que  
8 habiéndose aprobado las correspondientes bases de fusión por absorción,  
9 la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA absorbe  
10 a la Compañía MARINE HAVERST PROCESSORS (MARHARVEST)  
11 SEGUNDO.- Que para que opere la fusión referida en el numeral anterior,  
12 la Compañía absorbidas se disuelve sin que por ello entre en liquidación;  
13 y, transfiere en bloque, a título universal, la totalidad de sus patrimonios,  
14 activos y pasivos, a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A.  
15 Pronaca con sujeción al balance formulado para tal propósito, cerrado al  
16 día inmediato anterior al otorgamiento de la presente escritura, el cual  
17 también se agrega como documento habilitante a esta escritura.  
18 TERCERO.- Que Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca.,  
19 acepta el traspaso y transferencia del patrimonio que en su favor hace  
20 MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., asumiendo a  
21 título universal la totalidad del patrimonio de las citadas Compañías, con  
22 sus activos y pasivos, así como las responsabilidades propias de un  
23 liquidador respecto de los acreedores y deudores de las Compañías  
24 absorbidas. CUARTO.- Que ninguno de los accionistas de la compañía  
25 MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., han hecho  
26 uso del derecho que le confiere la Ley de Compañías para retirarse de la  
27 sociedad, por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción resuelta  
28 y constante en este instrumento público. QUINTO.- Que de conformidad

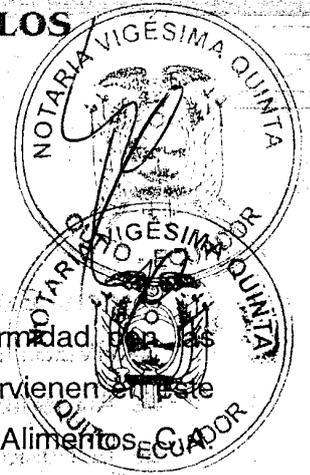
1 con lo resuelto por la Juntas Generales Extraordinarias Universales de  
2 Accionistas de las Compañías que se fusionan, según consta en las  
3 Bases de la Fusión por Absorción aprobadas, los administradores de la  
4 Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.  
5 continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir, hasta  
6 que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil, momento a partir  
7 del cual cesarán en sus cargos. Por su parte, los administradores de  
8 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, continuaran en el  
9 ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión por absorción.

10 **QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSION POR**  
11 **ABSORCION DE LA COMPAÑIA MARINE HARVEST PROCESSORS**  
12 **(MARHARVEST) S.A. Y POR COMPENSACION DE CREDITOS:** Como  
13 producto de la decisión de la Junta General de Accionistas del primero de  
14 diciembre del dos mil seis, en la cual se aprueba la fusión de la compañía  
15 MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. y un aumento  
16 de capital por compensación de créditos, el nuevo capital suscrito y  
17 pagado de la Compañía queda conforme al cuadro que se adjunta  
18 a la presente escritura pública. En resumen la compañía  
19 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, aumenta su capital  
20 suscrito y pagado de ciento cuarenta y un millones doscientos noventa y  
21 dos mil dólares a ciento cuarenta y un millones cuatrocientos  
22 cuarenta y dos mil ochocientos dólares (USD 141'292.000 a  
23 141'442.800) es decir un aumento en ciento cincuenta mil ochocientos  
24 dólares (USD 150.800). Los accionistas tendrán derecho sobre la  
25 cuenta patrimonial, distinta a la de Capital suscrito y pagado, a  
26 prorratade su participación en el capital de la Compañía Procesadora  
27 Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. **SEXTA: REFORMA DE**  
28 **ESTATUTO:** Como consecuencia de la fusión por absorción que se

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO

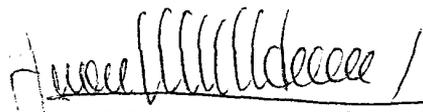


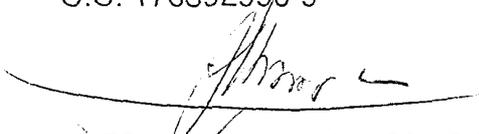
00005

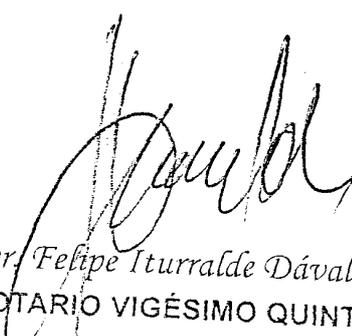


1 instrumenta mediante esta escritura pública y de conformidad por las  
2 bases de la fusión aprobadas por las Compañías que intervienen en este  
3 acto societario, la compañía Procesadora Nacional de Alimentos  
4 Pronaca, reforma los artículos cuarto y quinto de su estatuto social, de  
5 conformidad con las actas de Junta General Extraordinaria Universal de  
6 Accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A.  
7 Pronaca celebrada el primero de diciembre del dos mil seis. En virtud de  
8 este antecedente los artículos Cuarto y Quinto de los estatutos sociales en  
9 adelante dirán: ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la compañía es  
10 de ciento cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil  
11 ochocientos dólares (141'442.800) dividido en un millón cuatrocientas  
12 catorce mil cuatrocientas veintiocho acciones (1'414.428) ordinarias y  
13 nominativas e indivisibles de CIEN DÓLARES (US.\$ 100) cada una.  
14 ARTÍCULO QUINTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno  
15 (001) al un millón cuatrocientas catorce mil cuatrocientas veintiocho  
16 acciones (1'414.428), pudiendo un mismo título representar varias  
17 acciones. Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad  
18 ecuatoriana, con excepción de la compañía Keypoint Investment Limited  
19 de nacionalidad Nassou-Bahamas, la compañía Kardamín S.A., de  
20 nacionalidad Panameña y la compañía Posten Limited de nacionalidad  
21 Islas Vírgenes Británicas, las cuales realizan una inversión extranjera  
22 directa, conforme constan en el libro de acciones que reposa en la  
23 Compañía. **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan  
24 como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes:  
25 PRIMERO.- Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo y Representante  
26 Legal de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. SEGUNDO.-  
27 Nombramiento de Gerente General de la compañía MARINE HARVEST  
28 PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. TERCERO: Actas de Junta

1 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía MARINE  
2 HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. y Procesadora Nacional  
3 de Alimentos C.A. Pronaca. CUARTO.- Balance de las Compañías antes  
4 de la Fusión. QUINTO.- Balance de las Compañías como consecuencia  
5 de la Fusión. **OCTAVA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los  
6 administradores de las compañías Procesadora Nacional de Alimentos  
7 C.A. PRONACA Y MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST)  
8 S.A., declaran bajo juramento que las compañías a las que representan no  
9 mantienen contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano. Usted señor  
10 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
11 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por  
12 el Doctor Alfredo Grijalva Pabón con matrícula profesional número tres mil  
13 ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la  
14 celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos  
15 legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente  
16 por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman  
17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

18  
19  
20   
21 JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA  
22 C.C. 170392990-9

23  
24   
25 ALFREDO ARTEAGA ESCOBAR  
26 C.C. 090221565-6

27  
28   
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

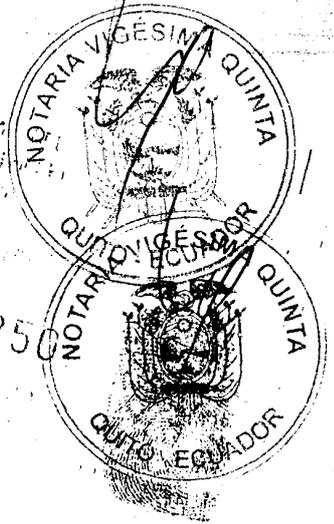


CIUDADANIA No. 170292990-5  
RIBADENEIRA ESPINOZA JUAN FRANCISCO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
20 MARZO 1954  
002-0235 02200 SEX M  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1954



*Juan Francisco Ribadeneira Espinoza*  
IDENTIFICACION

J0006  
REN  
0296250



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2008



CERTIFICADO DE VOTACION

126 - 0127 1703929909  
NUMERO Cedula

**Elecciones 2008** RIBADENEIRA ESPINOZA JUAN FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*Felipe Jurralde Davalos*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 05 de Octubre de 2008

DR. FELIPE JURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



**PROCESADORA NACIONAL  
DE ALIMENTOS C.A.**

**PRONACA**

Quito, 16 de agosto del 2006



Señor  
**JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA**  
Presente

Estimado Señor Ribadeneira:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el día 8 de marzo del 2006, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía por el lapso de TRES AÑOS.

Usted tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía y ejercerá todas las funciones señaladas en el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, con fecha marzo 28 de 1977, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 64, Tomo 108, el 18 de mayo de 1977; sus Estatutos reformados y codificados, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir, con fecha veintisiete de febrero del dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 40, Tomo 34, el 4 de abril del 2002. Posteriormente sus estatutos fueron reformados y codificados acorde a la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos con fecha 14 de julio del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de agosto del 2006.

Atentamente,

**DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
C.C. 170382187-4

Señor  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por el lapso de tres años.

Quito, 16 de agosto del 2006

Atentamente,

**JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA**  
C.C. 170392990-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8451 del Registro Mercantil Tomo 157

Quito a 29 AGO. 2006



**REGISTRO MERCANTIL**  
**RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO

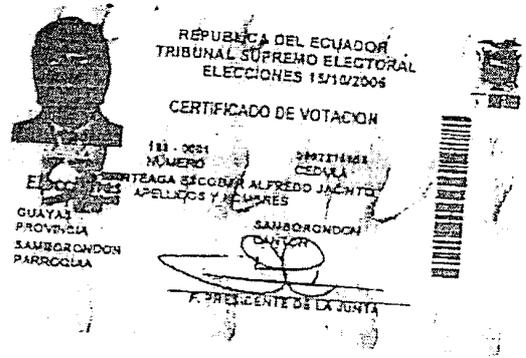
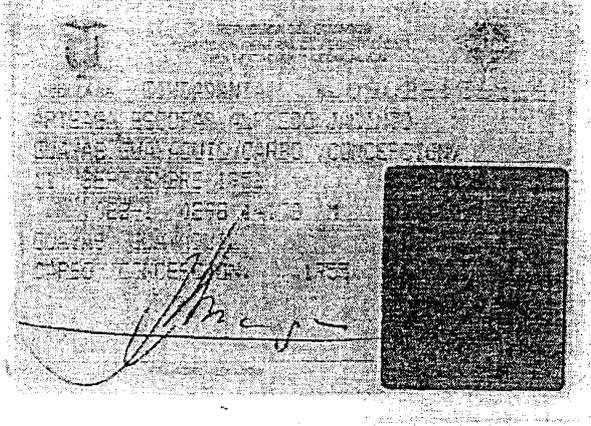


00007



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo diez y cinco de la ley Notarial CERTIFICO que el contenido que antecede, que consta de... es idéntico a la copia exacta del documento presentado en esta Notaría Quito a...

DR. GERMAN FLOR CISNEROS  
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 05/03/2006

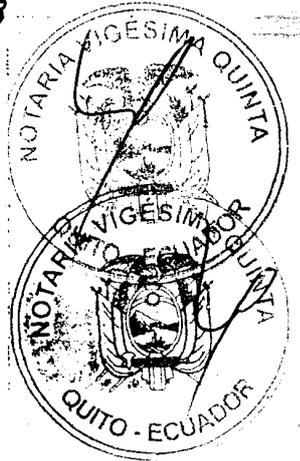
*[Signature]*  
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



00008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD  
 DEPARTAMENTO DE NOTARÍA  
 T38 - 001 0902215656  
 ARTEAGA ESCOBAR  
 ALFREDO FACINTO

OLAYAS  
 PROVINCIA  
 PARAGUARI  
 PARAGUARI



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito. 05/06/2006

DR FELIPE FERRALDE DE VILLAVIEJA



**MARINE HARVEST PROCESSORS**  
**(MARHARVEST) S.A.**

Guayaquil, 28 Noviembre del 2006

Señor

**ALFREDO JACINTO ARTEAGA ESCOBAR**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpla con poner en su conocimiento que la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones contemplados en el estatuto social.

La Compañía **MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.** se constituyó como consecuencia de la Escritura de Escisión, Creación de Una Nueva Compañía, Disminución de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA)**, otorgada el 23 de Julio del 2006 ante la Notaria Novena de Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de Octubre del 2006.

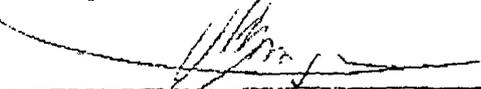
Sírvase dar su aceptación e inscribir este nombramiento, toda vez, que entre las principales atribuciones que le corresponden en su calidad de Gerente General, se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía, así como las demás facultades que el estatuto social y la Ley le confieren.

Atentamente



**DAVID ROBERT GRIFFITH WOODS**  
**PRESIDENTE DE LA PRIMERA JUNTA**

Acepto el cargo que antecede  
Guayaquil, 28 de Noviembre del 2006



**ALFREDO JACINTO ARTEAGA ESCOBAR**

Nacionalidad. Ecuatoriano

C. C. 090221565-6

Dirección: Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana "A" villa 9

00009

NÚMERO DE REPERTORIO: 58.723  
FECHA DE REPERTORIO: 30/nov/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:51



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. Certifica: que con fecha treinta de Noviembre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.**, a favor de **ALFREDO JACINTO ARTEAGA ESCOBAR**, a foja 130.592, Registro Mercantil número 23.558.

ORDEN: 5472  
LEGAL: Silvia Cabello  
AMANUENSE: Karoly  
ANOTACION-RAZON: Prudencia Guebara



**REGISTRO MERCANTIL**

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REVISADO POR:

6

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en Quito,

05/11/2006  
*[Handwritten signature]*

DR. FELIPE ITURRALDE DAVILA  
NOTARIO



**MARINE HARVEST PROCESSORS  
(MARHARVEST) S.A.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.**

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis, siendo las 14h30, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., en la calle De Los Naranjos # 44-15 y Av. De los Granados de esta ciudad, con la presencia de los siguientes accionistas.

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>REPRESENTADO POR</b>	<b>CAPITAL</b>
KEYPOINT INVESTMENT LIMITED	LUIS BAKKER GUERRA	58.650,00
JOHN BAKKER VILLACRESES		706,00
CHRISTIAN BAKKER VILLACRESES		105,00
ANTONIO FERNANDO DAZA		210,00
JACQUELINE GERRITSEN BAKKER	ALEXANDRA GERRITSEN	4.421,00
MONICA GERRITSEN BAKKER	ALEXANDRA GERRITSEN	4.421,00
ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER		4.421,00
HUGO ALEJANDRO JARRIN SANCHEZ		676,00
KARDAMIN S.A.	DANIEL KLEIN SUSSMANN	61.666,00
XIMENA MONTALVO PAREDES		844,00
JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA		13.757,00
POSTEN LIMITED	LUIS BAKKER VILLACRESES	123,00
<b>TOTAL</b>		<b>150.000,00</b>

Quienes representan un total de 150.000 acciones de USD 1 cada una, equivalentes a USD 150.000.

En vista que se halla representada la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los accionistas acuerdan por unanimidad constituirse una Junta General Universal.

Dirige esta Junta General el señor Presidente, David Roberth Griffith y como Secretario el señor Alfredo Arteaga..

El señor Presidente somete a consideración de la junta el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

1. Conocer y Aprobar las negociaciones mantenidas entre la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. y PROCESADORA

00010  
NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de fusión;

2. Aprobar el balance final de la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., y conocer el balance de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA., que será objeto de fusión por absorción.
3. Aprobar la disolución anticipada de la MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A, sin que por ello entre en proceso de liquidación
4. Aprobar la fusión por absorción entre MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., y la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA , siendo esta última la absorbente y la primera la absorbida.
5. Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activos y pasivos de la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A como compañía absorbida, a favor de la absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.

A continuación los accionistas pasan a tratar individualmente cada uno de los puntos del orden del día:

1.- El Presidente, expone a los accionistas que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las compañías, se ha establecido la conveniencia, a través de un proceso de fusión por absorción fortalecer la estructura económica y financiera de la compañía absorbente y obtener un mayor desarrollo en las áreas de producción y comercialización de productos vinculados con el objeto social de la compañía.

También el Presidente expone ante la Junta General las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las compañías involucradas.

Estudiadas por los accionistas las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las bases de la fusión por absorción entre la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. y PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA:

a.- PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A PRONACA. absorberá a la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., la cual se disolvería anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;

b.- La compañía absorbente, PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA asumirá todos los derechos y obligaciones de la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A

c.- La compañía absorbida MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A transferirá a la absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA. en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente y pasivos a título universal.

d.- PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA. asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores.

e.- La compañía absorbente, como consecuencia de la fusión aumentará su capital tomando de las cuentas de capital de la compañía absorbida;

f.- Los actuales administradores de la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones.

Los administradores de la compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de la operada fusión;

2.- El Presidente solicita a la asamblea que, conforme a las bases de la fusión por absorción que han sido aprobadas, los accionistas se pronuncien sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de secretaría.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban el balance final de la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

3.- Ante el pedido que la Junta General se pronuncie sobre la disolución anticipada de la compañía, y luego de la discusión del caso, los accionistas por unanimidad aprueban la disolución anticipada de la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., sin que por ello entre en liquidación, dejando constancia que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías.

4.- A pedido del Presidente, y luego de varias conversaciones, los accionistas aprueban el cuarto punto del día, que trata acerca de la fusión por absorción de la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A en virtud de la cual esta compañía será absorbida por PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.

00011



Los accionistas dejan expresa constancia de que ninguno de ellos hace uso de su derecho de separación de la compañía, que concede el Art. 333 de la Ley de Compañía, ya que todos se encuentran de acuerdo con la fusión por absorción.

5.- Los accionistas de acuerdo al punto anterior, por unanimidad aprueban el quinto punto del día, lo cual es traspasar en bloque a título universal el patrimonio, activos y pasivos de la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., a favor de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. Los accionistas dejan expresa constancia de la obligación de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA de pagar los pasivos de la Compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, además se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas reciprocas entre las compañías que participan en la fusión.

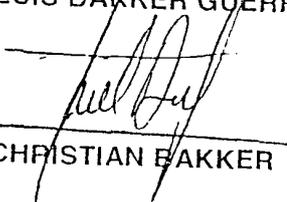
Por unanimidad se autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente concede un momento para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del acta, la cual es aceptada por unanimidad. La Presidencia levanta la sesión a las 12h00.

Accionistas

  
KEYPOINT INVESTMENT LIMITED  
LUIS BAKKER GUERRA R.L.

  
CHRISTIAN BAKKER

  
JOHN BAKKER

  
FERNANDO DAZA

de

*Jackeline Gerritsen*  
JACKELINE GERRITSEN

*Monica Gerritsen*  
MONICA GERRITSEN

*Alexandra Gerritsen*  
ALEXANDRA GERRITSEN

*Alejandro Jarrin*  
ALEJANDRO JARRIN

*Ximena Montalvo*  
XIMENA MONTALVO

*Kardamin S.A.*  
KARDAMIN S.A.  
DANIEL KLEIN (R.L.)

*Juan Ribadeneira*  
JUAN RIBADENEIRA

*Luis Bakker V.*  
POSTEN LIMITED  
LUIS BAKKER V. (R.L.)

*mg*

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la Notaria que antecede esta conforma con el original presentado por el demandante en virtud de...

05 DIC 2006



*[Signature]*  
En fe de lo cual doy fe en QUITO  
el día cinco de Diciembre del año 2006

00012



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS  
C.A. PRONACA**

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de diciembre del año dos mil ses, en el local ubicado en la calle de los Naranjos 44-15 y avenida de los Granados, Edificio Inverna, de esta ciudad de Quito, a las once horas treinta, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los siguientes señores:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>CAPITAL</b>
KEYPOINT INVESTMENT LIMITED	LUIS BAKKER G.	55.245.100,00
JOHN BAKKER		665.400,00
CHRISTIAN BAKKER		98.600,00
FERNANDO DAZA		197.700,00
JACQUELINE GERRITSEN	ALEXANDRA GERRITSEN	4.164.000,00
MONICA GERRITSEN	ALEXANDRA GERRITSEN	4.164.000,00
ALEXANDRA GERRITSEN		4.164.000,00
ALEJANDRO JARRIN		636.800,00
KARDAMIN S.A.	DANIEL KLEIN	58.085.800,00
XIMENA MONTALVO		796.400,00
JUAN RIBADENEIRA		12.958.700,00
POSTEN LIMITED	LUIS BAKKER V.	115.500,00

Quienes representan un total de 1'412.920 acciones de USD 100 cada una, equivalentes a USD 141'292.000

En vista de que se halla representada la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los accionistas acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal.

Dirige esta Junta General el señor Presidente del Directorio, Daniel Klein Sussmann de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y como secretario el señor Juan Ribadeneira.

El Presidente del Directorio somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

- 1.- Dejar sin efecto la fusión por absorción de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA, aprobada en la Junta General Ordinaria del 8 de marzo del 2006.
- 2.- Conocer y aprobar las bases de la fusión por absorción de las compañías MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. en calidad de absorbidas con Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca en calidad de absorbente.
- 3.- Realizar un aumento de capital mediante compensación de créditos con el fin de ajustar el valor del capital y las acciones.
- 4.- Conocer y aprobar el aumento de capital de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA por efectos de la fusión de la compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. y por la compensación de créditos.

5.- Otorgación de poderes generales a miembros del directorio de la compañía.

A continuación los accionistas pasan a tratar individualmente cada uno de los puntos del orden del día:

1.- Toma la palabra el Presidente del Directorio, señor Daniel Klein, quien manifiesta:

- Mediante Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de marzo del 2006 los accionistas de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, resolvieron por unanimidad que PRONACA, absorbiera a la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA.
- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA, resolvió por unanimidad escindir la compañía y crear, producto de la escisión, la compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.

En vista de los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores, el señor Presidente solicita a esta Junta que por unanimidad, resuelva dejar sin efecto la fusión de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA.

Punto aprobado por unanimidad por los accionistas de la compañía.

2.- Sobre la base de lo expresado en el punto anterior del orden del día, el Señor Presidente expone a los accionistas lo siguiente:

- De las conversaciones mantenidas entre los administradores de las compañías MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A, EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. Y PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, se ha establecido la conveniencia, a través de un proceso de fusión por absorción, fortalecer la estructura económica y financiera de la compañía absorbente y obtener un mayor desarrollo en las áreas de producción y comercialización de productos vinculados con el objeto social de la compañía.
- También el Presidente expone ante la Junta General las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las compañías involucradas.

Estudiadas por los accionistas las negociaciones y las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las bases de la fusión por absorción de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA con MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. en los siguientes términos:

a.- PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA absorberá a la compañías MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. en primera instancia y posteriormente a la compañía EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A., las cuales se disolverían anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;

00013



b.- La compañía absorbente, PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, asumirá todos los derechos y obligaciones de las compañías absorbidas.

c.- Las compañías absorbidas MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A., transferirán a la compañía absorbente, PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos a valor presente y pasivos a título universal.

d.- PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA asumirá el activo y pasivo de las compañías absorbidas, MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. Asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;

e.- La Compañía absorbente, como consecuencia de la fusión, aumenta su capital sobre la base de las cuentas de capital de las compañías absorbidas.

f.- Los actuales administradores de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A., continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones.

Los administradores de la compañía absorbente, PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

El Presidente solicita a la Junta General de Accionistas que, conforme a las Bases de la Fusión por Absorción que han sido aprobadas, se pronuncie sobre los balances de las Compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de Secretaria.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban el balance final de las compañías MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A Y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. Lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

Los accionistas por unanimidad aprueban traspasar en bloque a título universal, el patrimonio, activos y pasivos, de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. a favor de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción.

Los accionistas dejan expresa constancia de la obligación de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA de pagar los pasivos de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A Y DE EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores. Además, se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas recíprocas entre las compañías que participan en la fusión.

La Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad la fusión por absorción de las compañías MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. La fusión de las compañías se realizará en trámites separados, es decir, primero se absorberá a la compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A y posteriormente se absorberá a EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A.

El Presidente manifiesta a la Junta que, producto de la fusión con MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., en primera instancia, la compañía absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca tendrá un incremento en su capital de USD 150.000, los cuales corresponden al capital suscrito y pagado de la compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.

3.- Debido al aumento de capital resultado de la fusión, el capital PRONACA correspondiente a cada socio y el capital total de la compañía no resulta divisible para USD 100, valor nominal de las acciones. En virtud de ello, la Junta General aprueba realizar un aumento de capital por USD 800 mediante compensación de créditos con el fin de ajustar los valores y que el capital de la compañía y el correspondiente a cada socio sea divisible para USD 100.

Adicionalmente, aprueban que de ser necesario, se negocien las fracciones de acción que le corresponde a cada uno.

Decisión aprobada por unanimidad.

4.- El Señor Presidente del Directorio señala:

- Como resultado de la fusión y de la compensación de créditos aprobada por los accionistas, es necesario reformar el estatuto social en lo correspondiente al capital suscrito de la Compañía, para lo cual por secretaria se da lectura al mismo. Se aprueba dicha reforma por unanimidad y se estipula que los artículos cuarto y quinto quedan de la siguiente manera:

**Artículo Cuarto:** El Capital social de la compañía es de USD 141'442.800 dividido en 1'414.428 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

**Artículo Quinto:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al un millón cuatrocientos catorce mil cuatrocientos veintiocho acciones, pudiendo el mismo título representar varias acciones.

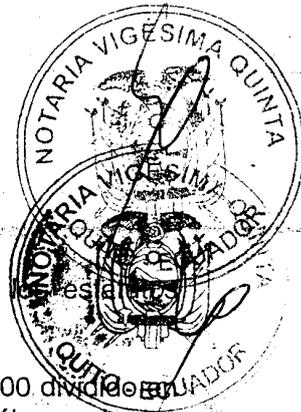
El cuadro de integración de capital que refleja el aumento por efectos de la fusión de la compañía MARHARVEST y por la compensación de créditos es analizado y aprobado por unanimidad.

Se autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, el canje, anulación y emisión de los nuevos títulos y realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

Posteriormente se realizará el trámite de fusión por absorción de la compañía EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A., para lo cual también deberá realizarse un aporte en numerario por un total de USD 753,00 con el fin que el capital total de la compañía y el de cada socio sea divisible para USD 100, valor nominal de las acciones.

ción de  
S.A.  
las  
la

00014



Acuerdo tomado por unanimidad.

La Junta General revisa y aprueba el cuadro de integración presentado.

En consecuencia se deberá reformar los artículos cuarto y quinto de sociales de la compañía de la siguiente manera:

**Artículo Cuarto:** El Capital social de la compañía es de USD 153'985.800 dividido en 1'539.858 acciones ordinarias; nominativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

**Artículo Quinto:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho acciones, pudiendo el mismo título representar varias acciones.

5.- Para la discusión del siguiente punto, toma la palabra el señor Juan Ribadeneira, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, quien pone en consideración de la Junta de Accionistas lo siguiente:

Para una mejor administración de la compañía se ha visto la necesidad de otorgar poderes generales a favor de los señores John Bakker Villacreses y Luis Bakker Villacreses, miembros del Directorio de PRONACA. Por medio de estos instrumentos, los señores John Bakker y Luis Bakker podrán actuar a nombre de PRONACA para cualquier actividad relacionada con la administración de la compañía.

Ante lo señalado, acorde a lo prescrito en el artículo 260 de la Ley de Compañías, el señor Vicepresidente Ejecutivo solicita a la Junta de Accionistas se le autorice a otorgar los poderes antes mencionados.

Luego de una breve deliberación, la Junta General autoriza al señor Juan Ribadeneira, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal a otorgar un Poder con carácter de General y sin limitación alguna a favor del señor John Bakker Villacreses y otro a favor del señor Luis Bakker Villacreses.

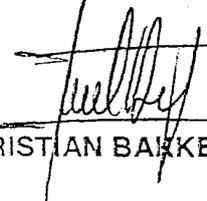
No habiendo otro asunto adicional que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta.

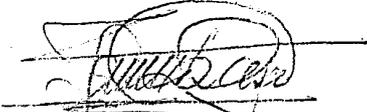
Reinstalada la sesión y siendo las 13:30 horas, el secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Para constancia de lo resuelto suscriben todos los accionistas la presente acta.

  
KEYPOINT INVESTMENT LIMITED  
LUIS BAKKER GUERRA R.L.

  
JOHN BAKKER

  
CHRISTIAN BAKKER

  
FERNANDO DAZA





*Jackeline Gerritsen*  
JACKELINE GERRITSEN

*Monica Gerritsen*  
MONICA GERRITSEN

*Alexandra Gerritsen*  
ALEXANDRA GERRITSEN

*Alejandro Jarrin*  
ALEJANDRO JARRIN

*Ximena Montalvo*  
XIMENA MONTALVO

*Daniel Klein*  
KARDAMIN S.A.  
DANIEL KLEIN (R.L.)

*Juan Ribadeneira*  
JUAN RIBADENEIRA

*Luis Bakker V.*  
POSTEN LIMITED  
LUIS BAKKER V. (R.L.)

*Jes*

NOTARIA VIGESIMA GUINEA.- En aplicación a la Ley Notarial DCY PE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 3... Hoja(s): UNA

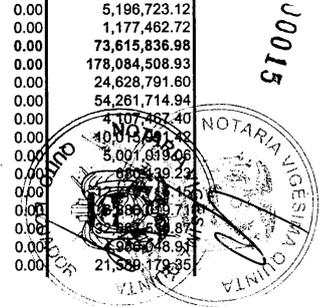
Quito a, 05 DIC 2006



*[Signature]*  
Dr. Felipe Herraide Davalos  
notario Vigésimo quinto  
EL CANTON QUITO

**BALANCE GENERAL - FUSION PRONACA - MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.**  
**AL 4 DE DICIEMBRE DEL 2006**  
**(Expresado en dólares)**

Descripcion Cuenta Contable	PRONACA	MARHARVEST S.A.	SUMADO	ELIMINACIONES	BALANCE FUSIONADO
<b>ACTIVO</b>					
Corriente	144,981,929.44	1,860,000.00	146,841,929.44	0.00	146,841,929.44
Caja - Bancos	8,317,371.77	0.00	8,317,371.77	0.00	8,317,371.77
Inver. Temporales	18,416,426.09	0.00	18,416,426.09	0.00	18,416,426.09
Ctas. y doctos. comerciales	27,199,164.37	517,746.00	27,716,910.37	0.00	27,716,910.37
Clientes terceros	29,184,116.62	517,746.00	29,701,862.62	0.00	29,701,862.62
Provision para incobrables	-1,984,952.25	0.00	-1,984,952.25	0.00	-1,984,952.25
Otras ctas x cobrar	5,834,942.78	0.00	5,834,942.78	0.00	5,834,942.78
Otras ctas. por cobrar relacio	1,294,592.80	0.00	1,294,592.80	0.00	1,294,592.80
Cuentas x cobrar empleados	834,955.39	0.00	834,955.39	0.00	834,955.39
Intereses por cobrar	87,276.81	0.00	87,276.81	0.00	87,276.81
Anticipo a Transportistas	111,477.79	0.00	111,477.79	0.00	111,477.79
Otras cuentas por cobrar	3,506,639.97	0.00	3,506,639.97	0.00	3,506,639.97
Inventarios	81,715,881.35	0.00	81,715,881.35	0.00	81,715,881.35
Producto terminado	17,289,558.34	0.00	17,289,558.34	0.00	17,289,558.34
Productos en proceso	18,054,674.32	0.00	18,054,674.32	0.00	18,054,674.32
Inv. Materia prima	26,966,049.55	0.00	26,966,049.55	0.00	26,966,049.55
Repuestos	2,643,966.03	0.00	2,643,966.03	0.00	2,643,966.03
Sum. y Materiales	7,016,003.24	0.00	7,016,003.24	0.00	7,016,003.24
Importacion en transito	9,745,629.87	0.00	9,745,629.87	0.00	9,745,629.87
Gastos antic. y otras ctas x p	3,498,143.08	1,342,254.00	4,840,397.08	0.00	4,840,397.08
Imptos. y contribuciones	1,571,272.16	1,342,254.00	2,913,526.16	0.00	2,913,526.16
Seguros y Mantenimiento	1,405,401.04	0.00	1,405,401.04	0.00	1,405,401.04
Fondos de garantia	521,469.88	0.00	521,469.88	0.00	521,469.88
Propiedad, planta y equipo	86,224,066.19	0.00	86,224,066.19	0.00	86,224,066.19
No depreciables	12,608,229.21	0.00	12,608,229.21	0.00	12,608,229.21
Terrenos	6,234,043.37	0.00	6,234,043.37	0.00	6,234,043.37
Construcciones en curso	5,196,723.12	0.00	5,196,723.12	0.00	5,196,723.12
Activos fijos en transito	1,177,462.72	0.00	1,177,462.72	0.00	1,177,462.72
Depreciables	73,615,836.98	0.00	73,615,836.98	0.00	73,615,836.98
Costo	178,084,508.93	0.00	178,084,508.93	0.00	178,084,508.93
Edificio	24,628,791.60	0.00	24,628,791.60	0.00	24,628,791.60
Maquinaria y equipo	54,261,714.94	0.00	54,261,714.94	0.00	54,261,714.94
Muebles y enseres	4,107,467.40	0.00	4,107,467.40	0.00	4,107,467.40
Vehiculos	10,015,991.42	0.00	10,015,991.42	0.00	10,015,991.42
Equipo de computacion	5,001,019.06	0.00	5,001,019.06	0.00	5,001,019.06
Equipo de laboratorio	680,139.23	0.00	680,139.23	0.00	680,139.23
Instalaciones electricas	12,776,715.15	0.00	12,776,715.15	0.00	12,776,715.15
Instalaciones agua potable	6,886,019.71	0.00	6,886,019.71	0.00	6,886,019.71
Galpones e instalaciones	32,687,530.87	0.00	32,687,530.87	0.00	32,687,530.87
Accesos y cerramiento	4,986,048.91	0.00	4,986,048.91	0.00	4,986,048.91
Equipo pecuario	21,589,179.35	0.00	21,589,179.35	0.00	21,589,179.35



**BALANCE GENERAL - FUSION PRONACA - MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.**  
**AL 4 DE DICIEMBRE DEL 2006**  
**(Expresado en dólares)**

Descripcion Cuenta Contable	PRONACA	MARHARVEST S.A.	SUMADO	ELIMINACIONES	BALANCE FUSIONADO
Herramientas	91,926.45	0.00	91,926.45	0.00	91,926.45
Equipos de comunicacion	371,964.84	0.00	371,964.84	0.00	371,964.84
Depreciacion	-104,468,671.95	0.00	-104,468,671.95	0.00	-104,468,671.95
Inversiones en acciones	23,318,585.12	0.00	23,318,585.12	0.00	23,318,585.12
Ecuadasa	12,682,503.01	0.00	12,682,503.01	0.00	12,682,503.01
TC Tesalia Corporation	3,076,275.00	0.00	3,076,275.00	0.00	3,076,275.00
Derechos fiduciari.Agroinversio	2,835,519.53	0.00	2,835,519.53	0.00	2,835,519.53
Produastro	2,364,912.00	0.00	2,364,912.00	0.00	2,364,912.00
Inaceres - Brasil	2,050,000.00	0.00	2,050,000.00	0.00	2,050,000.00
Otras	309,375.58	0.00	309,375.58	0.00	309,375.58
Tangibles	22,208,679.55	0.00	22,208,679.55	0.00	22,208,679.55
Cerdos	4,257,161.20	0.00	4,257,161.20	0.00	4,257,161.20
Aves	1,611,187.08	0.00	1,611,187.08	0.00	1,611,187.08
Ganado	849,492.59	0.00	849,492.59	0.00	849,492.59
Equipo pecuario	1,322,333.02	0.00	1,322,333.02	0.00	1,322,333.02
Otros	1,368,820.23	0.00	1,368,820.23	0.00	1,368,820.23
Intangibles - Marcas	12,799,685.43	0.00	12,799,685.43	0.00	12,799,685.43
Ctas y Dctos x Cob.Largo Plazo	13,435,656.05	0.00	13,435,656.05	4,982,889.00	8,452,767.05
Ctas y Dctos x Cob.Largo Plazo	474,656.05	0.00	474,656.05	0.00	474,656.05
Largo Plazo Relacionadas	12,961,000.00	0.00	12,961,000.00	4,982,889.00	7,978,111.00
Enaca	7,029,111.00	0.00	7,029,111.00	4,982,889.00	2,046,222.00
Marharvest S.A.	4,982,889.00	0.00	4,982,889.00	0.00	4,982,889.00
Inaexpo	949,000.00	0.00	949,000.00	0.00	949,000.00
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>290,168,916.35</b>	<b>1,860,000.00</b>	<b>292,028,916.35</b>	<b>4,982,889.00</b>	<b>287,046,027.35</b>
<b>PASIVO</b>					
Pasivo corriente	91,019,201.56	0.00	91,019,201.56	0.00	91,019,201.56
Obligaciones Bancarias	44,620,214.36	0.00	44,620,214.36	0.00	44,620,214.36
Obligaciones nacionales	8,284,072.19	0.00	8,284,072.19	0.00	8,284,072.19
Obligaciones exterior	25,881,916.17	0.00	25,881,916.17	0.00	25,881,916.17
Papel comercial	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
Vto.Corrente Obligaciones L/P	5,454,226.00	0.00	5,454,226.00	0.00	5,454,226.00
Emisin Obligaciones en Bolsa	697,000.00	0.00	697,000.00	0.00	697,000.00
Vto.Corr.Emisin Oblig.en Bols	697,000.00	0.00	697,000.00	0.00	697,000.00
Proveedores	25,515,768.85	0.00	25,515,768.85	0.00	25,515,768.85
Proveedores locales	14,135,003.40	0.00	14,135,003.40	0.00	14,135,003.40
Proveedores del exterior	6,986,167.26	0.00	6,986,167.26	0.00	6,986,167.26
Cuentas por pagar relacionadas	1,106,303.09	0.00	1,106,303.09	0.00	1,106,303.09
CXP INTEGRADOS	3,288,295.10	0.00	3,288,295.10	0.00	3,288,295.10
Gastos acumulados	20,186,218.35	0.00	20,186,218.35	0.00	20,186,218.35
Gastos acumulados por pagar	6,872,771.58	0.00	6,872,771.58	0.00	6,872,771.58

**BALANCE GENERAL - FUSION PRONACA - MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.**  
**AL 4 DE DICIEMBRE DEL 2006**  
**(Expresado en dólares)**

Descripcion Cuenta Contable	PRONACA	MARHARVEST S.A.	SUMADO	ELIMINACIONES	BALANCE FUSIONADO
Intereses por pagar	1,625,082.12	0.00	1,625,082.12	0.00	1,625,082.12
Impuestos y contribuciones	642,119.46	0.00	642,119.46	0.00	642,119.46
Participacion e impuestos	8,741,678.85	0.00	8,741,678.85	0.00	8,741,678.85
Cuentas por pagar relacionadas	1,325,027.07	0.00	1,325,027.07	0.00	1,325,027.07
Otras cuentas por pagar	979,539.27	0.00	979,539.27	0.00	979,539.27
Pasivo largo plazo	34,704,889.20	4,982,889.00	39,687,778.20	4,982,889.00	34,704,889.20
Obligaciones a largo plazo	22,764,271.93	4,982,889.00	27,747,160.93	4,982,889.00	22,764,271.93
Jubilac.patronal y desahucio	11,940,617.27	0.00	11,940,617.27	0.00	11,940,617.27
<b>PATRIMONIO</b>					
Patrimonio	164,444,825.59	-3,122,889.00	161,321,936.59	0.00	161,321,936.59
Capital suscrito	141,292,000.00	150,000.00	141,442,000.00	0.00	141,442,000.00
Aportes futura capitalizacion	4,972,031.09	1,131,868.00	6,103,899.09	0.00	6,103,899.09
Reserva legal	157,675.64	0.00	157,675.64	0.00	157,675.64
Reserva de capital	10,734,528.64	0.00	10,734,528.64	0.00	10,734,528.64
Utilidades no distribuidas	7,288,590.22	-4,404,757.00	2,883,833.22	0.00	2,883,833.22
Pérdidas acumuladas	-18,778,119.88	-4,404,757.00	-23,182,876.88	0.00	-23,182,876.88
Utilidad del Ejercicio	26,066,710.10	0.00	26,066,710.10	0.00	26,066,710.10
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>290,168,916.35</b>	<b>1,860,000.00</b>	<b>292,028,916.35</b>	<b>4,982,889.00</b>	<b>287,046,027.35</b>



Ing. Néilson Hervás  
Aporado Especial - Pronaca



Lic. Norma Negrete O.  
Contadora General - Pronaca  
C.P.A. No. 21.979



Ed. Alfredo Arteaga Escobar  
Representante Legal - Marharvest S. A.



Harold Burgos Barzola  
Contador General - Marharvest S.A.  
C.P.A. No. 0.11107



3

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA  
 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL POR FUSION DE LA COMPAÑIA  
 MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Y POR COMPENSACION DE CREDITOS

CAPITAL ACTUAL  
 PRONACA

FUSION PRONACA MARHARVEST

ACCIONISTAS	CAPITAL	No. Acciones	% PARTIC	CAPITAL		COMPENSACION	CAPITAL	No. DE	%
				MARHARVEST	FUSIONADO	DE CREDITOS	TOTAL	ACCIONES	DISTRIBUC
KEYPOINT INVESTMENT LIMITED	55.245.100,00	552.451,00	39,10%	58.650,00	55.303.750,00	EXT 50,00	55.303.800,00	553.038,00	39,10%
JOHN BAKKER VILLACRESES	665.400,00	6.654,00	0,47%	706,00	666.106,00	94,00	666.200,00	6.662,00	0,47%
CHRISTIAN BAKKER VILLACRESES	98.600,00	986,00	0,07%	105,00	98.705,00	95,00	98.800,00	988,00	0,07%
ANTONIO FERNANDO DAZA	197.700,00	1.977,00	0,14%	210,00	197.910,00	90,00	198.000,00	1.980,00	0,14%
JACKELINE GERRITSEN BAKKER	4.164.000,00	41.640,00	2,95%	4.421,00	4.168.421,00	79,00	4.168.500,00	41.685,00	2,95%
MONICA GERRITSEN BAKKER	4.164.000,00	41.640,00	2,95%	4.421,00	4.168.421,00	79,00	4.168.500,00	41.685,00	2,95%
ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER	4.164.000,00	41.640,00	2,95%	4.421,00	4.168.421,00	79,00	4.168.500,00	41.685,00	2,95%
HUGO ALEJANDRO JARRIN SANCHEZ	636.800,00	6.368,00	0,45%	676,00	637.476,00	24,00	637.500,00	6.375,00	0,45%
KARDAMIN S.A.	58.085.800,00	580.858,00	41,11%	61.666,00	58.147.466,00	EXT 34,00	58.147.500,00	581.475,00	41,11%
XIMENA MONTALVO PAREDES	796.400,00	7.964,00	0,56%	844,00	797.244,00	56,00	797.300,00	7.973,00	0,56%
JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA	12.958.700,00	129.587,00	9,17%	13.767,00	12.972.457,00	43,00	12.972.500,00	129.725,00	9,17%
POSTEN LIMITED	115.500,00	1.155,00	0,08%	123,00	115.623,00	EXT 77,00	115.700,00	1.157,00	0,08%
<b>TOTAL</b>	<b>141.292.000,00</b>	<b>1.412.920,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>150.000,00</b>	<b>141.442.000,00</b>	<b>800,00</b>	<b>141.442.800,00</b>	<b>1.414.428,00</b>	<b>100,00%</b>

VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES: USD 100,00

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



00017



..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,  
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de FUSION  
POR ABSORCION otorgada por MARINE HARVEST PROCESSORS  
(MARHARVEST) S.A. a favor de PROCESADORA NACIONAL DE  
ALIMENTOS C.A. PRONACA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de  
diciembre del dos mil seis.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.5014 dada por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de 21 de diciembre del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de FUSION POR ABSORCION otorgada por la compañía HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. a favor de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de diciembre del 2006, de la aprobación de las mismas que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y uno de diciembre del dos mil seis.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



00018



**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el 28 de Marzo de 1977, el contenido de la resolución número 06.Q.IJ.005014, de fecha 21 de diciembre de 2006, expedida por la Superintendencia de Compañías, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la fusión por absorción de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en calidad de absorbente de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., aumento de capital y reforma de estatutos de la absorbente, así como la disolución sin liquidación de la absorbida, constante del presente instrumento público. Quito a veinte y dos de diciembre del año dos mil seis.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Vaca Ruilova".

Dr. Antonio Vaca Ruilova  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la **Resolución No. 06-Q-IJ-005014** suscrito por el **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, Dr. José Aníbal Córdova Calderón**, donde se aprueba la fusión por absorción de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, en calidad de absorbente de Marine Harvest Processors (Marharvest) S.A., Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la absorbente, así como la disolución sin liquidación de la absorbida, de fecha 21 de diciembre del 2006, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 26 de diciembre de 2006.

República del Ecuador



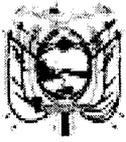
**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo Guzmán

*Abg. Carlos Crespo Guzmán*  
**ABG. CARLOS CRESPO GUZMÁN**  
**NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**



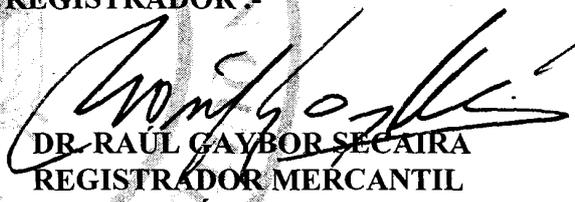


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00019



**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CINCO MIL CATORCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de diciembre de 2.006, bajo el número **111** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **64** del Registro Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, fs. 201, Tomo **9** y **52** del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fs. 68 vta., Tomo **31**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el cinco de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, referente a la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**", (absorbente) con la Compañía "**MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.**", (absorbida), **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **053001**.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

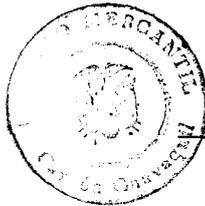




NUMERO DE REPERTORIO: 63  
FECHA DE REPERTORIO: 02/ene/2007  
HORA DE REPERTORIO: 14:47

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.Q.IJ.005014, dictada el 21 de diciembre del 2006, por el Intendente de Compañía de Quito; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución y Cancelación de Inscripción**, de la compañía **MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. por Fusión y Absorción que hace PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, de fojas 20 a 60, Registro Industrial número 4. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 63  
LEGAL: , Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabi Castillo  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Guayaquil

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.005014  
Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de FUSION POR ABSORCION de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en calidad de absorbente de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE así como la DISOLUCION SIN LIQUIDACION DE LA ABSORBIDA, constantes de la escritura pública otorgada el 5 de Diciembre de 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales y el Departamento de Inspección, mediante Memorandos Nos. 436 y 313 de 21 y 20 de Diciembre del 2006, respectivamente, han emitido informes favorables;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR LA FUSION POR ABSORCION de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en calidad de absorbente de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE, así como la DISOLUCION SIN LIQUIDACION DE LA ABSORBIDA, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER: a) Que los Notarios Vigésimo Quinto y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; y, Noveno del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y la absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; y, tome nota del tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, cancele la inscripción de la constitución de la compañía absorbida MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.; c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de Diciembre de 2006

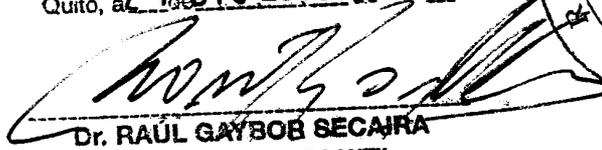
Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 7154, 125211  
Tr. 01.1.06.000581

150.000-

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 111 del ~~REGISTRO INDUSTRIAL~~, Tomo 38 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 27 de DIC 2006 de



**Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



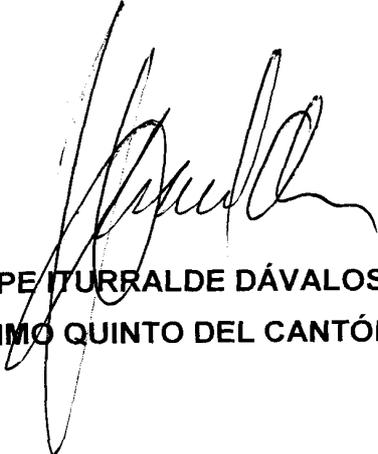
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



00021



**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Doctor Francisco Mejía Navas, Abogado con matrícula profesional número ocho mil ochocientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veinte y un (21) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION OTORGADA POR LA COMPAÑÍA MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. A FAVOR DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE PRONACA, OTORGADA EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2006, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO; LA RAZON DEL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DEL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DE MARGINACION DEL NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DE INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2006; LA RAZON DE INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2007; DE LA RESOLUCION No. 06. Q.IJ. 005014 DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2006.- Quito, a trece de febrero del dos mil siete.

  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de febrero del dos mil siete.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Davalos'.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

